



Gobierno Municipal
del **Cantón Morona**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0445-ALC-GMCM-2021

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Nadia Guizella Sensu Tunk

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 233 ibídem señala: "Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: *"La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueva la interculturalidad, igualdad y la no discriminación"*.

Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre



Gobierno Municipal del Cantón Morona

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, numeral 4 determina: *“ Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.”.*

Que, el artículo 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una de las atribuciones exclusivas del alcalde preceptúa: *“i) (...) nombrar y remover a funcionarios de dirección (...)”*

Que, el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, establece la figura de la revocación como una forma de terminación de la delegación.

Que, el Art. 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la revocación de la delegación señala *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (...)”*

Mediante acción de personal No. 280, de fecha 04 de octubre del 2021, el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del cantón Morona, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, dispone que la subrogación de las funciones de Alcalde de este cantón a la señora NADIA GUIZELLA SENSU TUNKI, Vice-Alcaldesa del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Mediante acción de personal No. 274, de fecha 01 de octubre del 2021, el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del cantón Morona, dispone designar a la Ing. DIANA BETZABE JUANK TAISH como SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN.



Gobierno Municipal del Cantón Morona

Mediante Resolución Administrativa Nro. 00445- ALC-GMCM-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, la señora NADIA GUIZELLA SENSU TUNKI, Alcalde del cantón Morona subrogante, delega funciones a la Ing. DIANA BETZABE JUANK TAISH, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Morona, para que presida el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Morona.

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. DIANA BETZABE JUANK TAISH, Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Morona, la competencia de presidir a nombre y en representación del señor Alcalde.

Artículo 2.- La Ing. DIANA BETZABE JUANK TAISH, queda investida de las atribuciones establecidas en el Art. 6 de la Ordenanza del Sistema de Igualdad y Protección Integral del cantón Morona, por tanto sus actos y decisiones tendrán el mismo valor y fuerza y serán consideradas como emanadas de la máxima autoridad.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación la Ing. DIANA BETZABE JUANK TAISH, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de Protección Integral del cantón Morona, por tanto sus actos y decisiones tendrán el mismo valor y fuerzo y serán consideradas como emanadas de la máxima autoridad.

Artículo 4.- Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación la Ing. DIANA BETZABE JUANK TAISH, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de Protección Integral del cantón Morona, violare la ley u ordenanzas será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre



Gobierno Municipal
del **Cantón Morona**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los 04 días del mes de octubre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nadia Guizella Sensus Tunk

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA (S)